

BEPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO

LCDA, NOEMI MORENO ALBA

NOTARIA

Calle 50 y Elvira Méndez Edif, El Ejecutivo.

Teléfono: 223-9423

Fax: 223-9429

Apartado 6639-Z5

Panamá, Rep. de Panamá

COPIA

ESCRITURA

14,864

DE 1 DE septiembre DE 19 98

Por la Cual se protocoliza Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad denominada THE MANHATTAN GROUP INC., celebrada el 8 de agosto de 1998, en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, mediante la cual se otorga Poder General al señor PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTINEZ, para que pueda representar a la sociedad individualmente, mediante firma única.





REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO

(14,864);
Por la cual se protocoliza Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad
denominada THE MANHATTAN GROUP, INC., celebrada el 8 de agosto de 1998, en la
cludad de Guayaquil, Ecuador, mediante la cual se otorga poder general al señor PAUL
ENRIQUE PALACIOS MARTINEZ, para que pueda representar a la sociedad,
individualmente, mediante firma única.

Panamá, 1 de septiembre de 1998.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, al primer (1) día del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), ante mí, NOEMI MORENO ALBA, Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá; con cédula de identidad personal número siete -treinta y siete -setenta y ocho (7-37-78), compareció personalmente RODRIGO AROSEMENA, varón, panameño, mayor de edad, soltero, abogado, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número ocho-once-novecientos treinta y siete (8-11-937), a quien conozco, y en su caracter de miembro de la firma forense AROSEMENA & DIAZ, Agente Residente en la República de Panamá, de la sociedad denominada THE MANHATTAN GROUP, INC., la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, en la Sección de Micropelícula (Mercantil); a la Ficha trescientos cuarenta y siéte mil setecientos setenta y uno (347771), Rollo sesenta mil ochocientos veintidos (60822), Imagen cero cero cincuenta y un: (0051), me presentó para su protócolización en esta escritura pública, y al efecto protocolizo, el Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad. denominada THE MANHATTAN GOURP; INC., celebrada el ocho (8) de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998), mediante la cual se otorga Poder General al señor PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTINEZ, para que pueda representar a la sociedad individualmente, mediante firma única, en el Ecuador y en cualquier otra parte del mundo. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. -

Adverti al compareciente que una copia de esta Escritura debe registrarse, y leida como



le fue esta escritura al compareciente en presencia de los testigos, instrumentales, señores Diógenes Ramón Arosemena, varón, casado, con cédula de identidad personal número seis-veinticuatro-cuatrocientos treinta (6-24-430) y Graciela Mayorga Botacio, mujer, soltera, con cédula de identidad personal número ocho-ciento ochenta y cincodoscientos noventa y ocho (8-185-298), mayores de edad, y vecinos de esta ciudad a quienes conozco y son hábiles, la encontro conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mi, la Notaria que doy fe Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden catorce mil ochocientos sesenta y cuatro --- (14,864)----(Fdo.) Rodrigo Arosemena (Fdo.) Diógenes Ramon Arosemena (Edo.) Graciela Mayorga Botacio - (Edo.) Noemi Moreno Alba, Notaria Pública Décima. ACTA --- de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad denominada THE MANHATTAN GROUP, INC. ---- En la ciudad de Guayaquil, Ecuador, a los 8 días del mes de agosto de 1998, en el Edificio La Previsora, Oficina 2206. Nueve de Octubre, se celebró una reunión de la Junta Directiva de la sociedad THE MANHATTAN GROUP, INC —Se encontraban presentes en la reunión todos los Directores, señores Antonio José Arosemena Camacho, Paul Enrique Palacios Martínez y Joseph West Montgomery III, quienes renunciaron al aviso de convocatoria --- Actuaron como Presidente y Secretario de la reunión, Paul Enrique Palacios Martinez y Joseph West Montgomery III. quienes desempeñan tales cargos en la sociedad, ---- La Junta Directiva por unanimidad, en nombre y representación de la sociedad THE MANHATTAN GROUP, INC., una sociedad organizada de conformidad con las Leyes de la República de Panamá. y con el fin de que el Presidente pueda atender plenamente los negocios de la sociedad, acordó otorgar un Poder General al Director-Presidente, señor PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTINEZ, con oficinas en Avenida Central No.43°, Colinas de los Celbos, Guayaquil, Ecuador, para que en nombre y representación de la sociedad THE MANHATTAN GROUP, INC., (la "Sociedad") individualmente, mediante firma única, actúe en nombre y representación de dicha Sociedad, en la Republica del Ecuador, y en

PAPUSITEA DE BANAMA 20-118-91 JB/ 4/0 0 NOTABIATO: PANAMA DOSTATIO 15818





NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

cualquier otra parte del mundo; y para que pueda operarla, manejar todos sus asuntos, así como suscribir, comprar y vender acciones en otras sociedades y compañías; firmar contratos de toda indole, abrir cuentas bancarias, girar cheques, con plena facultad para manejar y administrar el negocio de la Sociedad y hacer todo lo que estime necesario o incidental al negocio de la sociedad, sea judicial, extrajudicial o de cualquier otra manera y muy en especial se le confiere este Poder para que pueda individualmente, mediante firma unica ejercitar, en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos: PRIMERA: Manejar, administrar y llevar adelante los asuntos o negocios de la sociedad en la República del Ecuador, o en cualquier parte del mundo, y con relación a ello celebrar toda clase de contratos. -----SEGUNDA: Abrir una o varias cuentas en cualesquiera bancos, firmas o instituciones financieras de cualquier país, hacer depósitos y retirar los que existieren en esas o en otras cuentas que tenga la sociedad, librar y entregar cheques, letras de cambio u otras ordenes para el pago o retiro de dinero, ordenar transferencias y cambios de fondos existentes en depósitos o cuentas, a otros depósitos o cuentas de la sociedad o de terceros, pedir, saldar, finiquitar y reclamar cuentas impugnando, o conformándolos según sea el caso, el resultado de las mismas, y nombrar a otra persona o personas para que puedan abrir y hacer retiros de las cuentas bancarias conforme el o ella lo determine y presentar todos los documentos y contratos que el banco requiera para poder llevar a cabo las autorizaciones aqui contenidas.-----TERCERA: Abrir, arrendar y utilizar cajas de seguridad y de depósito en instituciones bancarias o en cualesquiera locales de personas físicas o jurídicas, conviniendo con la más amplia libertad de facultades y condiciones su utilización, realización y retiro de depósito en tales cajas y la apertura y cierre de las mismas. CÚARTA: Aceptar y pagar, giros, letras de cambio o cualesquiera órdenes de pago que se libren en cualquier tiempo contra la sociedad.----QUINTA: Endosar, negociar, descontar, avalar, intervenir y entregar para depósito o para cobro cualesquiera cheques, giros, pagarés, certificados y resguardos de depósitos y otras ordenes o instrumentos para el pago de dinero y para recibir el producto de tales documentos.



SEXTA: Dar y tomar dinero en prestamos, adelanto, u otras formas de crédito de cualquier banço, firma institución financiera, y personas naturales o jurídicas; en cualquier tiempo y bájo cualesquiera condiciones, términos, plazos o intereses; garantizar el pago o. cumplimiento de obligaciones de la sociedad o de terceras personas naturales, jurídicas o públicas, incluso con prendas con o sin desplazamiento de posesión, hipotecas mobiliarias e inmobiliarias, transferencias, endosos, entrega de valores, acciones, bonos, derechos e intereses, firma y suscripción de documentos de garantía, otorgar y entregar pagarés; u otras obligaciones, así como pagar o cancelar tales prestamos, obligaciones, y aceptar los recibos correspondientes:--SEPTIMA: Pedir, cobrar y demandar sumas de dinero, deudas, saldos, dividendos, intereses, mercancías, efectos, bienes muebles o raíces y el cumplimiento de cualesquiera obligaciones. OCTAVA: Dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles y cualquier otro bien cosa --NOVENA: Vender, ceder, fletar, permutar, pignorar, hipotecar y gravar en cualquier forma. o por cualquier causa justa u onerosa, enajenar, transmitir, transferir, comprar y adquirir cualquier tipo de bienes muebles inmuebles, incluyendo naves y valorés así como disponer en cualquier forma de los bienes de la sociedad, importar y exportar toda clase de mercancia o cosa. -DECIMA: Negociar, preparar, ejecutar, concluir, celebrar, firmar, modificar, terminar, cancelar, cumplir y hacer cumplir toda clase de contratos, acuerdos, arreglos, transacciones y negociaciones de toda clase, naturaleza y descripción en la forma, en los términos y condiciones que el apoderado estime conveniente sobre bienes muebles o inmuebles, acciones, bonos, cádulas, títulos, activos comerciales, y toda clase de bienes sea de la clase que fuere, así como ejecutar cualquier otro acto que a su juicio y absoluta discreción considere necesario o conveniente para los intereses de la sociedad -<u>UNDECIMA</u>: Otorgar cuantos descuentos sean necesarios o convenientes a los negocios de la sociedad, pagar cuentas, gastos, impuestos, contratar personal y abonar sus: retribuciones.-DUODECIMA: Registrar documentos y cumplir toda clase de formalidades en cualquier



REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

país del mundo y ante cualesquiera autoridades y los conducentes para que pueda establecerse hacer negocios y llevar a cabo sus fines en todos los países. DECIMA TERCERA: Ejercitar cualquiera y toda clase de representaciones, declaraciones, acciones, demandas, o juicios, en todas sus instancias y recursos, ordinarios y extraordinatios, ante cualesquiera autoridades y oficinas competentes y contra cualesquiera personas naturales; jurídicas, privadas y públicas, o entidades en todos los países del mundo; y contestar y atender cualquier acción o demanda hecha o presentada concerniente a la sociedad, pedir, presentar, practicar requerimientos, diligencias y pruebas de toda clase, judicial o extrajudicial; allanarse, consentir, transigir, desistir y someter a arbitros de derecho o equidad; y en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para la defensa de los intereses de la Sociedad con facultad de otorgar y revocar poderes a estos propósitos,----DECIMA CUARTA: Representar à la Sociedad en cualquier reunión o sesión de socios o accionistas de cualquier sociedad o compañía, juntas de acreedores y similares,-----DECIMA QUINTA: Conferir y/o delegar poder jy/o autorizaciones de manera parcial o con facultades tan amplias como las conferidas u otorgadas a él y revocarlas, sustituir este poder todo o en parte, y revocar las sustituciones --DECIMA SEXTA: Representar, con la mayor amplitud en cualquier tiempo, pais y circunstancia a la Sociedad, de la misma manera como si esta se encontrase presente, la cual ratifica y confirma por el presente documento todo lo que el Apoderado haga en nombre de ella de conformidad a este Poder. --No habiendo otro asunto que tratar, la reunión fue clausurada.-----(Fdo.): Paul Enrique Palacios Martinez, Presidente ----- (Fdo.) Joseph West Montgomery III, Secretario." -----==== Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá al primer (1) día del mes de septiembre del año de mil novecientos noventa y ocho (1998). NOEMI MORENO ALBA Notario Público Décimo

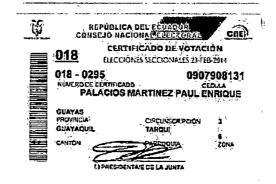
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AE GOUMA CALDERON JACOME
GUAYAQUIL
ECUADOR

	THE RESIDENCE OF THE PROPERTY	
	Charles of the control of the contro	
1965. 1957		
	OFICINA DE REGISTRO PUBLICO	
	tresentamos colo documento a las OS 39	TOTA DE
	Folio Tomo Zo	
新。 第二次 第二次 第二次 第二次 第二次 第二次 第二次 第二次	OFICINA' DE REGISTRO PUBLICO PANAMA Presentamos code Cocumento a las OF 32 52 0 A M del 2 de Sandada Go 19 2 Tomo Follo A D'A Reservo Derechos El A D'A Reservo D'A D'A D'A Reservo D'A D'A	
	tunidación No 2333	AEGISTRO QUE
	1 · ·	
	Olivia G	eu .
	REGISTRESE The state of the second of the state of the second of the se	
	El Jefe de la Sección	
	NSCRITO EL SAN	Santa Santa
The stage	Sección de Marie 1997 777 1998 1998 1998 1998 1998 1998	A Company of the Comp
	Derechos Bl. 48 & 9 cm (1998)	wante contract of the second
	Panemá, September Josephandor	
	Some de la	And I
	AD: N	OTERIA XVI - GUAYAGUIL PE QUE ESTE OCCUMEN
	, « , ·	FE QUE ESTE DOCUMENTE COPIA DE SU ORIGINA
	Guayaqu 	
		DEL CANTON EVAYACION
		GUATADURL COARD
		NOTANIA DECIMA SENTA DEL CARTON GUNYAQUIL
	The state of the s	

4. _F.







Ab. Cetta Calderón Jácoms NOTARIA XVI - GUAYAGUIL DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guayaquil,

22 EMZ 2010

FOJA(S

